

A/A CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Málaga, a 18 de marzo de 2020

Muy Sres. Nuestros:

Con fecha 11 de diciembre de 2019 fuimos nombrados por el Consejo de Administración de EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A. (CANAL MÁLAGA) como auditores de la Entidad para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2019. Nuestro trabajo se encuentra prácticamente finalizado a falta de los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Obtención de la carta de manifestaciones de la dirección.
2. Obtención de las cuentas anuales de la Entidad debidamente firmadas.
3. Hechos posteriores

Si de la conclusión de dichos procedimientos no se deriva ninguna circunstancia que deba ser reflejada en nuestro informe de auditoría, éste tendría la siguiente redacción:

**“INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS  
EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE”**

*Al accionista único de la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A. (CANAL MÁLAGA), por encargo de su Consejo de Administración:*

***Opinión con salvedades***

*Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de la EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MÁLAGA, S.A. (CANAL MÁLAGA) (la Sociedad), que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.*

*En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades” de nuestro informe, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.*

### **Fundamento de la opinión con salvedades**

*La Sociedad ha contabilizado como gastos del periodo la liquidación tributaria correspondiente al procedimiento de comprobación limitada del Impuesto Sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 79.893,05 euros. De haber sido contabilizado de acuerdo con los criterios contenidos en el marco normativo que resulta de aplicación el resultado del ejercicio antes de impuestos se habría visto aumentado en 79.893,05 euros y las reservas en 79.693,32 euros. Nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales abreviadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 contenía una salvedad al respecto.*

*La Sociedad ha recibido un requerimiento de documentación por parte de la Agencia Tributarias en relación con las autoliquidaciones del Impuesto Sobre el Valor Añadido del ejercicio 2016, tal y como se indica en el punto 17 de la memoria abreviada. Las cuentas anuales adjuntas no incluyen provisión alguna por este concepto. Debido a los antecedentes y al cambio de criterio por parte de la Agencia Tributaria, se estima que su liquidación ascienda a 63.000,00 euros. De haberse incluido la pertinente provisión, los resultados del ejercicio antes de impuestos se verían disminuidos en 63.000,00 euros y el epígrafe de “acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” se vería incrementado por el mismo importe.*

*Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas” de nuestro informe.*

*Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.*

*Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.*

### **Aspectos más relevantes de la auditoría**

*Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.*

*Hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.*

### **Otra información: Informe de gestión**

*La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales abreviadas.*

*Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales abreviadas no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales abreviadas, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas abreviadas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.*

*Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, salvo por la incorrección material descrita en el párrafo siguiente, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.*

*Como se describe en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades”, existen dos incorrecciones materiales en las cuentas anuales adjuntas. Hemos concluido que dichas circunstancias afectan de igual manera y en la misma medida al informe de gestión.*

### **Responsabilidad del Consejo de Administración en relación con las cuentas anuales abreviadas**

*El Consejo de Administración es responsable de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.*

*En la preparación de las cuentas anuales abreviadas, el Consejo de Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Consejo de Administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.*

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas**

*Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.*

*Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales abreviadas.*

*Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:*

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debidas a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.*
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.*
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo de Administración.*
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo de Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales abreviadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.*
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales abreviadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales abreviadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.*

*Nos comunicamos con el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.*

*Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Consejo de Administración de la Sociedad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en*

*la auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.*

*Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.”*

Queremos dar las gracias tanto a la dirección de la Entidad como a su personal por el apoyo prestado durante la realización de nuestro trabajo.

Sin otro particular les saluda atentamente,

**KRESTON IBERAUDIT ASE, S.L.P.**

Nº R.O.A.C.: S-1542



Francisco Aguilar Muñoz

Nº R.O.A.C.: 9124